

Actualizado a: 23/09/2020

Convocatoria de la XV Edición de los premios a la Iniciativa Empresarial Castrillón 2020.
Premio mejor iniciativa empresarial en femenino
Premio mejor iniciativa empresarial

Destinatarios: Empresas y autónomos de Castrillón

Información de interés

Ámbito geográfico:	Castrillón
Organismo:	Ayuntamiento de Castrillón
Administración:	Administración Local
Plazo(s) de solicitud:	16/10/2020
Notas solicitud:	Hasta el 16 de octubre de 2020
Tipo:	Premio
Importe:	4,000.00€
Notas:	Crédito 2020: 4.000 euros. Cuantía máxima de 2.000 euros por cada categoría
CEE:	
Enlaces:	www.ayto-castrillon.es

Referencias de la publicación

- Resolución 200914. Boletín Oficial del Principado de Asturias número 185 de 23 de septiembre de 2020. (Extracto-Convocatoria)

Sectores	Subsectores	Descriptores
Empresas en general	Mejora de estructuras	Creación de empresas Emprendedores Mujeres empresarias



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE CASTRILLÓN

ANUNCIO. Extracto de la Resolución de Alcaldía, de 14 de septiembre de 2020, por la que se aprueba la convocatoria de la XV Edición de los Premios a la Iniciativa Empresarial Castrillón 2020.

BDNS(Identif.): 523842.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/523842>).

Primero.—Beneficiarios.

Podrán concursar las empresas de Castrillón con las condiciones que se recogen a continuación en función de las categorías a la que se presenten:

- A.1 Premio mejor iniciativa empresarial: Podrán participar las empresas y autónomos/as de Castrillón del municipio de Castrillón, que se hayan constituido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2019.
- A.2 Premio mejor iniciativa empresarial en femenino: Podrán participar las empresas y autónomas de Castrillón del municipio de Castrillón, que se hayan constituido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2019, y estén gestionadas exclusiva o mayoritariamente por mujeres.

No podrán optar al premio las empresas que lo hayan recibido en convocatorias anteriores realizadas por este Ayuntamiento.

No podrá recaer el premio de ambas categorías en una misma empresa.

Será motivo de exclusión de la participación en estos premios, el no disponer de la licencia de actividad municipal o título habilitante para el ejercicio de la misma, cuestión que será comprobada de oficio.

Segundo.—Finalidad.

La finalidad de estos premios es el impulso de la cultura emprendedora, reconociendo y difundiendo públicamente el trabajo que vienen realizando las empresas y los emprendedores y las emprendedoras del municipio de Castrillón, así como visibilizar la contribución económica y social de las empresas gestionadas exclusiva o mayoritariamente por mujeres.

Tercero.—Bases reguladoras.

Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y sus Organismos Autónomos y Entidades Dependientes, publicada en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* de 20 de febrero de 2006.

Cuarto.—Importe.

- A) Los premios tendrán consistirán en:
 - Premio mejor iniciativa empresarial en femenino: 2.000 euros y diploma acreditativo, IVA incluido.
 - Premio mejor iniciativa empresarial: 2.000 euros y diploma acreditativo, IVA incluido.
- B) Todos los participantes que cumplan con los requisitos para ser beneficiarios de estos premios, participarán en la Exposición que se celebra en el Ayuntamiento de Castrillón, realizándose los correspondientes paneles promocionales y se grabará un vídeo de presentación de las empresas. Tanto el panel fotográfico como el vídeo de presentación, les será cedido gratuitamente a cada uno de los participantes, una vez finalizada la Exposición.

Quinto.—Plazo de presentación.


Estará abierto desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOPA hasta el 16-10-2020.

En Piedrasblancas, a 15 de septiembre de 2020.—La Alcaldesa-Presidenta.—Cód. 2020-07465.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Datos Del Expediente:

EXPEDIENTES VARIOS		
Unidad Tramitadora: DESARROLLO LOCAL - AJP		
Numero expediente:	Documento:	Fecha:
📁 332/2020	📄 DES1410QX	14-09-2020
		
3P26732Y4C4F131M03RP		

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLON
Alcaldía
Fecha 14-09-2020
Número AYT/ALC/1927/2020

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

ASUNTO: PREMIOS A LA INICIATIVA EMPRESARIAL 2020

Elaboradas las bases de la convocatoria de la XV Edición de los Premios a la Iniciativa Empresarial 2020 y emitido Informe por el Sr. Interventor del Ayuntamiento de Castrillón, el cual fiscaliza favorablemente la aprobación del gasto y la convocatoria de la XV Edición de los Premios a la Iniciativa Empresarial 2020.

Vista la normativa aplicable, entre otra:

- Art. 21,1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local.
- Arts. 213 y ss de RDL 2/2004 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Bases 45 a 58 de Ejecución de Presupuesto.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y de sus organismos autónomos y dependientes.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta Alcaldía, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de la XV Edición de los Premios a la Iniciativa Empresarial 2020, que se detallan en el Anexo I.

SEGUNDO.- Publicar las bases en el Tablón de Anuncios Municipal.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

TERCERO.- Remitir extracto de las Bases a la BDNS para su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

ANEXO-I. CONVOCATORIA DE LA XV EDICIÓN DE LOS PREMIOS A LA INICIATIVA EMPRESARIAL. CASTRILLÓN 2020

Artículo 1.-Bases Reguladoras y régimen jurídico aplicable.

1.- Las bases reguladoras por las que se rige esta convocatoria de subvenciones se encuentran recogidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y de sus Organismos Autónomos y Entidades Dependientes, publicada en el BOPA de 20 de febrero de 2006.

2.- El régimen jurídico aplicable se desarrolla en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y sus Organismos Autónomos y Entidades Dependientes, la presente convocatoria, las Bases de Ejecución del Presupuesto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa aplicable.

Artículo 2. Créditos presupuestarios.

Estos premios se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 0902-241.47000 del Presupuesto Prorrogado para 2020, por un importe total máximo de 4.000,00 euros.

Artículo 3. Objeto y finalidad de la concesión de las subvenciones.

1. Es objeto de la presente convocatoria pública regular la concesión de los XV Premios a la Iniciativa Empresarial para el ejercicio 2020, a las empresas, autónomos y comunidades de bienes con centro de trabajo en el municipio de Castrillón, que reúnan todos los requisitos legales para ejercer su actividad y cumplan los requisitos que se especifican en los artículos siguientes, según la categoría de premio a la que se acojan.

El Ayuntamiento de Castrillón comprobará de oficio, a través de su Oficina Técnica Municipal, si la empresa o autónomo participantes en los premios, disponen de la



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

licencia de actividad municipal, si esta fuera necesaria para el ejercicio de su actividad.

2. La finalidad de estos premios es el apoyo a la cultura emprendedora, reconociendo y difundiendo públicamente el trabajo que vienen realizando las empresas y los emprendedores y las emprendedoras del municipio de Castrillón, así como visibilizar la contribución económica y social de las empresas gestionadas exclusiva o mayoritariamente por mujeres.

Este apoyo se hace especialmente relevante en este momento en el que la crisis sanitaria ha golpeado a la economía local y a la propia actividad de las ciudades, que se han visto paralizadas.

3. El otorgamiento de estos premios se realizará en régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 4. Beneficiarios: Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

1. Podrán concursar las empresas de Castrillón con las condiciones que se recogen a continuación en función de las categorías a la que se presenten:

PREMIO MEJOR INICIATIVA EMPRESARIAL: Podrán participar las empresas y autónomos/as de Castrillón del municipio de Castrillón, que se hayan constituido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2019.

PREMIO MEJOR INICIATIVA EMPRESARIAL EN FEMENINO: Podrán participar las empresas y autónomas de Castrillón del municipio de Castrillón, que se hayan constituido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2019, y estén gestionadas exclusiva o mayoritariamente por mujeres.

2. No podrán optar al premio las empresas que lo hayan recibido en convocatorias anteriores realizadas por este Ayuntamiento.

3. No podrá recaer el premio de ambas categorías en una misma empresa.

4. Será motivo de exclusión de la participación en estos premios, el no disponer de la licencia de actividad municipal (provisional o definitiva) o título habilitante para el ejercicio de la actividad, cuestión que será comprobada de oficio.

5. Los premios tendrán por tanto las siguientes categorías y consistirán en:

PREMIO MEJOR INICIATIVA EMPRESARIAL EN FEMENINO: 2.000 euros y diploma acreditativo, I.V.A. incluido.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

PREMIO MEJOR INICIATIVA EMPRESARIAL: 2.000 euros y diploma acreditativo, I.V.A. incluido.

6.- Todos los participantes que cumplan con los requisitos para ser beneficiarios de estos premios, participarán en la Exposición que se celebra en el Ayuntamiento de Castrillón, realizándose los correspondientes paneles promocionales y se grabará un vídeo de presentación de las empresas. Tanto el panel fotográfico como el vídeo de presentación, les será cedido gratuitamente a cada uno de los participantes, una vez finalizada la Exposición.

Artículo 5. Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.

1. Para concurrir a estos premios, será necesaria la aportación de la siguiente documentación:

1.1. Instancia de solicitud de participación en los Premios (Anexo I).

1.2. Memoria de presentación de la empresa acompañada de los documentos justificativos que considere oportunos (Anexo II)

1.2. Además, deberán presentarse los siguientes documentos:

- ❑ Fotocopia del Código de Identificación Fiscal (CIF) o del Número de Identificación Fiscal (NIF), según se trate de empresario social o individual.
- ❑ Autorización para que el Ayuntamiento de Castrillón recabe los datos correspondientes al cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con el Ayuntamiento de Castrillón y con el Principado de Asturias y cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social (Anexo III).
- ❑ Declaración responsable de la persona solicitante de no incurrir en causa alguna de incapacidad de las establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (Anexo IV).
- ❑ Declaración responsable de haber justificado debidamente las subvenciones municipales que pudieran haberse recibido. (Anexo IV)
- ❑ Fichero de acreedores debidamente cumplimentado (Anexo V).
- ❑ Fotocopia del Alta en el Impuesto de Actividades Económicas o declaración censal equivalente.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

2. Los defectos apreciados o la falta de presentación de la documentación exigida, podrán ser subsanados en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la notificación realizada a tal fin por los servicios municipales. Transcurrido dicho plazo, la no subsanación o corrección implicará la imposibilidad de obtener el premio.

3.- La concesión de subvenciones a los beneficiarios no genera derecho alguno en la percepción de cualquier otra ayuda o subvención en futuras convocatorias.

Artículo 6. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

1.- El órgano instructor del procedimiento será la Concejalía Delegada de Desarrollo Local y Fomento del Empleo, a través de la Agencia de Desarrollo Local.

2. El órgano instructor emitirá el oportuno informe en el que evaluará las solicitudes conforme a los criterios y prioridades establecidos en estas bases.

3. El órgano instructor evacuará informe en el que conste que de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen con todos los requisitos necesarios para acceder a estas subvenciones.

4.- Las solicitudes serán evaluadas conforme a los criterios y prioridades establecidas en la convocatoria por un Jurado constituido al efecto que estará formado por:

Presidente: Sra Alcaldesa del Ayuntamiento de Castrillón o concejal/a en quien delegue.

Vocales:

1 representante de CASTRICOM

1 representante de la Cámara de Comercio de Avilés

1 representante de la Unión de Comerciantes de Avilés y Comarca (UCAYC)

1 representante de AJE

1 representante de FADE

1 representante de la Asociación Empresa Mujer (ASEM)

1 representante del Centro de Empresas de La Curtidora.

Secretaría: La Agente de Desarrollo Local, con voz pero sin voto.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

2. El Jurado será el órgano colegiado que evaluará las solicitudes presentadas. Se realizará una presentación del negocio, *en modelo normalizado recogido como Anexo II "Memoria presentación de la Empresa" (con una extensión máxima de 3 hojas en Times New Roman, tamaño 12)*, por cada candidato/a, que podría ser grabada en vídeo por el Ayuntamiento de Castrillón, al objeto de su visualización en el acto de entrega de premios e incluso, con carácter previo, en la sesión o sesiones de deliberación del Jurado. La duración media de cada vídeo presentación será determinada una vez conocido el número de participantes en los Premios.

3.- A continuación, se formulará propuesta de resolución provisional que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone los premios, su cuantía, así como la puntuación obtenida y se remitirá a Intervención para su fiscalización.

Artículo 7. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se formularán mediante instancia dirigida a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Castrillón, y deberán ser presentadas a través del Registro General del Ayuntamiento de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La presentación de las mismas podrá realizarse desde el día siguiente a la publicación en el BOPA de estas bases, hasta el 16 de octubre de 2020, y deberán ir acompañadas de la documentación exigida en la convocatoria (véase artículo 5).

Artículo 8. Plazo de resolución y notificación.

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses.

Con carácter previo a que se eleve la propuesta de resolución definitiva al órgano resolutorio, se remitirá el expediente a Intervención para su fiscalización previa.

2. El órgano competente para resolver el procedimiento de concesión será la Alcaldía.

3. La resolución del procedimiento se notificará al interesado y pondrá fin a la vía administrativa

4. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Artículo 9. Criterios de valoración.

Para la concesión de los premios a la **MEJOR INICIATIVA EMPRESARIAL EN FEMENINO** y a la **MEJOR INICIATIVA EMPRESARIAL**, se valorará, el liderazgo del equipo emprendedor, la originalidad de la idea empresarial, la creatividad e innovación de los procesos y/o del producto/servicio, otros criterios que a juicio del Jurado deban ser tenidos en consideración.

La puntuación máxima a obtener será de 10 puntos.

Artículo 10. Abono del premio.

El abono se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el beneficiario en la documentación presentada.

Artículo 11. Reintegro del premio.

En caso de incurrir en alguna de las causas de reintegro recogidas en el artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón, se procederá a iniciar de oficio el procedimiento de reintegro.

Artículo 12. Medios de notificación y publicación.

1. El texto íntegro de esta Convocatoria se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Castrillón y, un anuncio indicativo de la misma con sus datos esenciales, en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.
2. Los actos que dispongan el otorgamiento de los premios se harán públicos, como regla general, mediante su inserción en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Castrillón, excepto en los supuestos previstos en el artículo 18.3 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 13. Responsabilidades y sanciones.

En lo que se refiere al régimen de responsabilidades y sanciones que puedan derivarse de esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y demás normativa aplicable.

Artículo 14. Aceptación de las condiciones de la convocatoria

La participación en esta convocatoria, supone para los interesados, la plena aceptación de las condiciones establecidas en la misma.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Los beneficiarios de los premios autorizan al Ayuntamiento de Castrillón a la comunicación pública, incluida la puesta a disposición interactiva en la web, facebook, blog de imágenes, vídeos, y otros datos de las empresas o autónomos y autónomas que participen en los premios, así como las cuantías de los premios y las empresas que los han recibido.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

ANEXO II (Modelo de Memoria)

MEMORIA PRESENTACIÓN DE LA EMPRESA

(Extensión de la Memoria: Máximo 3 hojas en Times New Roman, tamaño 12),

1.- DATOS DE LA EMPRESA

Denominación:

Persona de contacto:

CIF/NIF:

Dirección:

Teléfono:

Fax:

Correo electrónico:

2.- DATOS PROFESIONALES DEL EMPRENDEDOR/A

Nivel de estudios:

Experiencia profesional:

3.- FORMA DE CONSTITUCIÓN

Autónomo individual .

Autónomo integrante de una sociedad civil o comunidades de bienes.....

Profesión liberal

Otros

4.- FECHA DE INICIO DE ACTIVIDAD:



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

5.- IDEA DE NEGOCIO (*Cómo nació la idea, dificultades para su puesta en marcha, cómo las resolvió, principales capacidades personales que le ayudaron en la puesta en marcha de su idea de negocio, otras consideraciones*)

6.- ORIGINALIDAD DE SU IDEA DE NEGOCIO

7.- CREATIVIDAD E INNOVACIÓN DE LOS PROCESOS Y/O PRODUCTOS/SERVICIOS

8.- OTRAS CUESTIONES DESTACABLES DE SU NEGOCIO

En....., adede.....

(Firma)



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

ANEXO III

AUTORIZACIÓN

D. _____, con DNI _____, en representación de _____, con NIF _____, por la presente,

AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN:

A recabar la información que se relaciona a continuación a los efectos de proceder a la concesión de las ayudas para los PREMIOS A LA INICIATIVA EMPRESARIAL (marcar con una X, en el caso de no marcar con una X, deberá acompañar a la solicitud la documentación correspondiente):

- Al Ministerio competente en materia de Interior, la consulta de los datos de identidad (DNI/NIE)
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias estatales.
- Al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, la consulta de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Castrillón.
- A la Tesorería de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- A la Tesorería del Ayuntamiento de Castrillón, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente al Ayuntamiento de Castrillón

En _____ a _____ de _____ de _____.

Firma,

En el caso de personas jurídicas, deberá ser cumplimentada esta autorización por la persona responsable de la empresa que ostente poder suficiente para ello, debiendo asimismo constar el sello de la empresa.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a. _____ con DNI _____, en
representación de la empresa _____, con NIF _____

DECLARA:

PRIMERO.- Que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias ante el Estado y el Ayuntamiento de Castrillón y de Seguridad Social

SEGUNDO.- Que no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario del premio que solicita, previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO.- Que se han justificado adecuadamente las subvenciones municipales recibidas y que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro del Ayuntamiento de Castrillón.

Y para que así conste y su justificación donde proceda, firma la presente declaración responsable en _____, a _____ de _____ de _____.

(firma del solicitante)

En el caso de personas jurídicas, deberá ser cumplimentada esta autorización por la persona responsable de la empresa que ostente poder suficiente para ello, debiendo asimismo constar el sello de la empresa.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

ANEXO V

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLON FICHA DE ACREEDORES

CIF / NIF:

NOMBRE:

DOMICILIO: C/.: N°: LOCAL:

C.POSTAL: **LOCALIDAD:** **PROVINCIA:**

TELEFONO: **E-MAIL:**

FAX: **Web:**

Sírvanse efectuar los pagos correspondientes a los créditos pendientes presentados en ese Ayuntamiento en el siguiente domicilio de pago:

BANCO (nombre y dirección):

PAÍS:	DIG. CONT.:	ENTIDAD:	SUCURSAL:	D.C.:	NUMERO CUENTA:
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

El presente domicilio de pago será válido mientras no se efectúe orden en contrario.

_____, a _____ de _____ de 20__

Fdo.: _____
(FIRMA Y SELLO DE LA EMPRESA ó TITULAR)

Fdo:
(firma y sello de la entidad bancaria)



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Así lo dispuso la persona abajo firmante, en la fecha indicada, todo lo cual, en el exclusivo ejercicio de la fe pública que me es propia, certifico.

En Piedrasblancas

Firmado
digitalmente por:
Secretaria General
María Paz González
González
14-09-2020

Firmado
digitalmente por:
La Alcaldesa-
Presidenta
Yasmina Triguero
Estévez
14-09-2020